



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA  
MEDICINA FAMILIAR PARA EL SISTEMA  
PUBLICO DE SALUD.**

LOTA, 12 de Enero del 2016

DECRETO D.S.M. N° 38

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/8032 del 30-12-2015 que aprueba Convenio Modificadorio Programa Fortalecimiento de la medicina Familiar para el Sistema Público de Salud de fecha 22-12-2015, entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Lota. Y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Convenio Modificadorio Programa Fortalecimiento de la medicina Familiar para el Sistema Público de Salud de fecha 22-12-2015, suscrito entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Concepción pone término al Convenio Programa Fortalecimiento de la medicina Familiar para el sistema Público mediante Resolución Exenta N° 874 de Fecha 02-10-2015, dichos recursos serán asumido y transferido por Percapita.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21 "Médico Especialista en Medicina Familiar"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

Distribución:

- La indicada
- C/c Referente Finanzas
- C/c Recurso Humano
- C/c Enc. Remuneración Srta. Yenny Sanchez
- C/c Archivo.
- C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O Srta. Miriam Avendaño

HMC/MGI/mcl.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. MPH. A. P. R. T. G. / C. A. EGR

## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA EL SISTEMA PUBLICO DE SALUD

En Concepción, a 22 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco del Programa Fortalecimiento de la medicina familiar para el sistema público de salud, con fecha 21 de Enero 2015 las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución Exenta N°783 de fecha 30 de Enero 2015, en el que el su cláusula tercera establece que se asignara al Municipio la suma anual y única \$15.155.748 (quince millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

**SEGUNDA:** Para efectos de los meses de asignación de recursos el Ministerio mediante Exento N°150 de fecha 26 de Junio de 2015, determina la especialidad de la medicina con derecho a asignación de estímulo por competencias profesionales en atención primaria de salud en el año 2015, documento que refleja que los recursos serán por el periodo de 6 meses, por lo cual la diferencia de recursos será asumida por percápita. Posteriormente se pone término al programa de Fortalecimiento de la medicina familiar para el sistema público de salud mediante Resolución Exenta N°874 de fecha 02 de Octubre de 2015. Finalmente se modifica la resolución aprobatoria de recursos mediante Resolución Exenta N°1062 de fecha 14 de diciembre de 2015.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en modificar la asignación de los recursos al Municipio por el monto de \$7.577.874 (siete millones quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos), cifra otorgada por los 6 meses de vigencia del convenio, sin embargo la diferencia de recursos que se produce en la modificación antes señalada, ha sido enviada de igual manera mediante percápita.

**CUARTA:** Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes el convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

**QUINTA:** El presente convenio modificatorio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. MARCELO YEVENES SOTO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 357

deacto 38